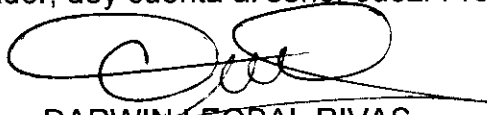


INFORME SECRETARIAL. - Salento, 15 de julio de 2022

22

Del presente proceso Reivindicatorio que promueven los señores BELINDA CLARA BEJARANO CONTRERAS Y HENRY AUGUSTO TAMARA GOMEZ contra DADINIR AGUDELO DE MENDEZ Y OTON AGUDELO FRANCO, con el memorial del señor Curador, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Verbal Reivindicatorio No. 636904089001-2021-00082-00
Demandante:	Belinda Clara Bejarano Contreras y otro
Demandados:	Dadinir Agudelo de Méndez y Otón Agudelo Franco
Decisión:	Ordena correr traslado de la demanda a Curador
Auto:	Interlocutorio civil

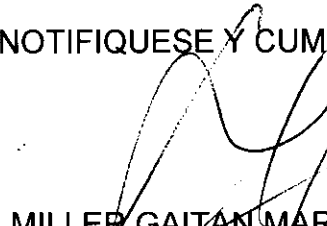
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDIO, dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022)

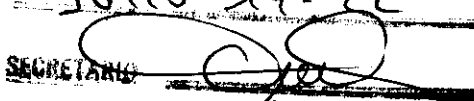
Se dirige ante este Despacho el doctor JOHAN JEISON GRISALES ORTIZ nombrado CURADOR AD-LITEM del señor OTON AGUDELO FRANCO, para manifestar que acepta el cargo y solicita se le corra traslado de la demanda, para lo cual solicita se le envíe todo el contenido del expediente.

El doctor JUAN ESTEBAN PAEZ GRANADA, apoderado de la parte demandada, en escrito recibido el 9 de junio de 2022, apoderado de la señora DADINIR AGUDELO DE MENDEZ, manifiesta que allega certificado de discapacidad del demandado OTON AGUDELO FRANCO, pero no hay ni allega dicho certificado, tampoco tiene poder del mencionado señor para que actúe en su nombre, ni se aporta documento alguno que acredite estar tramitando ante la Notaría de este lugar, la asignación de apoyos según lo previsto en la Ley 1996 de 2019, por lo tanto, para darle celeridad a este proceso y que el mencionado demandado tenga un apoderado que lo represente, se ordena continuar con el trámite de notificación de la demanda al citado demandado, para lo cual, se enviará al señor Curador todo el contenido del expediente para que sirva de legal notificación de la demanda. La notificación, según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se entenderá notificada transcurridos dos días hábiles siguientes al mensaje, vencidos los cuales, le comenzará a correr el traslado de la demanda, señalado en el auto admisorio del 20 de septiembre de 2021 al señor Curador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior es
notificado a las partes por estado de hoy

Julio 19-22

SECRETARIO